

**CLASIFICACIÓN DE  
INFORMACIÓN 42/2006-J,  
DERIVADA DE LA SOLICITUD  
DE JOSÉ LUIS CHÁVEZ DE LA  
CERDA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinte de diciembre de dos mil seis.

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante solicitud presentada el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Módulo de Acceso COAH/01, a la que se le asignó el folio 00009, y el número de expediente DGD/UE-J/558/2006, José Luis Chávez de la Cerda solicitó copia simple de la ejecutoria de los siguientes asuntos:

1. Amparo directo 7084/60, de la Tercera Sala. Daniel Pulido Fernández. 14 de agosto de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José López Lira. Relator: Mariano Azuela. Registro IUS 813,794.
2. Amparo directo 14/98, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. Inmobiliaria Valle de los Pinos, S.A. de C.V. 27 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alfonso Francisco Trenado Ríos. Registro IUS 195,963.

II. En relación con la información indicada, con base en lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el diverso 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003 en relación con el artículo tercero transitorio del Reglamento en cita, mediante oficio DGD/UE/1605/2006, de veintidós de noviembre de dos mil seis, la Unidad de Enlace solicitó a la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, verificara la disponibilidad de la referida información en la modalidad de copia simple y, en su caso, comunicara a la Unidad si el solicitante puede acceder a ella.

III. En respuesta a lo anterior, mediante oficio número CDAAC-DAC-O-695-11-2006, de veinticuatro de noviembre de dos mil seis, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, informó a la Unidad de Enlace:

***“En respuesta a su oficio No. DGD/UE/1605/2006, recibido en esta Dirección General el 23 de noviembre del año en curso, relativo a la solicitud de folio No. 00009, presentada ante el Módulo de Acceso ubicado en Avenida Morelos No. 947 Pte., Colonia Centro, en la ciudad de Torreón, Coahuila por el C. José Luis Chávez de la Cerda el 21 de los corrientes; con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo lo siguiente:***

***Con los datos proporcionados por el peticionario, en específico del expediente del Amparo Directo 14/98, resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en nuestros registros aparece que fue entregado en calidad de***

***préstamo por el Centro Archivístico Judicial al órgano jurisdiccional que conoció del asunto, el día 18 de agosto de 2004 mediante el vale respectivo.***

***Ante la situación que se expone, en cumplimiento al criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre de 2004, por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los expedientes bajo resguardo de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en calidad de préstamo, a fin de estar en condiciones de cumplir cabalmente con los principios de publicidad y celeridad sustentados en un procedimiento sencillo y expedito en materia de transparencia y acceso a la información pública, mediante oficio No. CDAAC-DAC-E-541-11-2006 se ha procedido a solicitar temporalmente el expediente de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.***

***En consecuencia, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante la situación que se expone, solicito a Usted de la manera más atenta remita el presente informe al H. Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal.***

***Por otro lado, se cotiza el expediente del Amparo Directo 7084/60, resuelto por la Tercera Sala de este Tribunal Constitucional el 14 de agosto de 1961, interpuesto por Daniel Pulido Fernández, en la modalidad requerida por el peticionario.***

<b>DOCU MENTO</b>	<b>DISPO NI BILIDA D</b>	<b>CLASIFICA CIÓN</b>	<b>MODALIDA D DE ENTREGA</b>	<b>COSTO</b>
<b>Amparo Directo7084/60 (Ejecuto ria)</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO RESERVADA NICONFIDENCI AL</b>	<b>COPIA SIMPLE</b>	<b>SÍ GENER A  (Ver formato  anexo)</b>

***Se anexa formato de cotización por reproducción de información en sus diversas modalidades, de conformidad con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal Constitucional.***

...”

**IV.** En vista de lo anterior, la Unidad de Enlace remitió a este Comité el informe de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el respectivo expediente de clasificación de información, el que registrado quedó con el número 42/2006-J y, siguiendo el orden previamente establecido, se turnó el cuatro de diciembre de dos mil seis al titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para el efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente.

V. El trece de diciembre del presente año, el Comité acordó, con fundamento en el artículo 25, *in fine*, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, autorizar la prórroga para producir respuesta al solicitante de información.

VI. Durante la tramitación del presente asunto, la titular de Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal mediante el oficio número CDAAC-DAC-O-717-12-2006 de siete de diciembre del año en curso, informó lo siguiente:

***“En alcance al oficio CDAAC-DAC-O-695-11-2006 de fecha 24 de noviembre de 2006, relativo a la solicitud de folio No. 00009, presentada ante el Módulo de acceso ubicado en Avenida Morelos No. 947 Pte, Colonia Centro, en la ciudad de Torreón, Coahuila, por el C. José Luis Chávez de la Cerda el 21 del mes próximo pasado; con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo lo siguiente:***

***Mediante oficio CDAAC-DAC-E-541-11-2006 fue solicitado al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito el expediente del Amparo Directo 14/98, resuelto por dicho órgano el 27 de mayo de 1998, toda vez que se encontraba en calidad de préstamo por el Centro Archivístico Judicial; por lo tanto se cotiza la información requerida por el peticionario:***

<b>DOCU MENTO</b>	<b>DISPON I BILIDA D</b>	<b>CLASIFICA CIÓN</b>	<b>MODALIDA D DE ENTREGA</b>	<b>COSTO</b>
<i>Amparo Directo</i>  <i>14/98</i>  <i>Segundo Tribunal Colegiado o en Materia Civil del Segundo Circuito (Ejecutoria)</i>	<i>SI</i>	<i>NO RESERVADA CONFIDENCIAL</i>	<i>COPIA SIMPLE</i>	<i>SÍ GENERA (Ver formato anexo)</i>

***Se anexa el formato de cotización por reproducción de información en sus diversas modalidades, de conformidad con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal Constitucional.***

...”

## **CONSIDERACIONES:**

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por José Luis Chávez de la Cerda, ya que la titular de la Dirección General del Centro de

Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informó que de las dos ejecutorias solicitadas, una de ellas, a saber, la que derivó del Amparo directo 14/98, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, se encontraba en calidad de préstamo por el Centro Archivístico Judicial al órgano jurisdiccional que conoció del asunto, habiendo sido solicitado el expediente de mérito al Magistrado Presidente de ese órgano colegiado por medio del oficio No. CDAAC-DAC-E-541-11-2006, de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso; sin que hasta el momento en que se turnó la petición al Comité se tuviera respuesta alguna por parte de ese órgano jurisdiccional.

II. Por lo que respecta a la ejecutoria del Amparo directo 7084/60, de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se advierte del oficio CDAAC-DAC-O-695-11-2006, de veinticuatro de noviembre de dos mil seis de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, fue puesta a disposición del peticionario bajo la modalidad solicitada.

Por lo que respecta a la ejecutoria del Amparo directo 14/98, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes manifestó que se encontraba en calidad de préstamo por el Centro Archivístico Judicial al órgano jurisdiccional que conoció del asunto, habiendo sido solicitado el expediente de mérito al Magistrado Presidente de ese órgano colegiado, por medio del oficio No. CDAAC-DAC-E-541-11-2006, de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, sin que hasta el momento en que se turnó la petición al Comité se tuviera respuesta alguna por parte de ese órgano jurisdiccional.

Más adelante, como ya se precisó en el Antecedente VI, durante la tramitación del presente asunto, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

de este Alto Tribunal mediante el oficio número CDAAC-DAC-O-717-12-2006 de siete de diciembre del año en curso, informó lo siguiente:

**“Mediante oficio CDAAC-DAC-E-541-11-2006 fue solicitado al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito el expediente del Amparo Directo 14/98, resuelto por dicho órgano el 27 de mayo de 1998, toda vez que se encontraba en calidad de préstamo por el Centro Archivístico Judicial; por lo tanto se cotiza la información requerida por el petionario:**

<b>DOCU MENTO</b>	<b>DISPON I BILIDA D</b>	<b>CLASIFI CACIÓN</b>	<b>MODALIDA D DE ENTREGA</b>	<b>COSTO</b>
<b>Amparo Directo 14/98  Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito (Ejecutoria)</b>	<b>SI</b>	<b>NO RESERVADA CONFIDENCIAL</b>	<b>COPIA SIMPLE</b>	<b>Sí GENERA (Ver formato anexo)</b>

**Se anexa el formato de cotización por reproducción de información en sus diversas modalidades, de conformidad con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal Constitucional.”**

De lo anterior, se advierte que la información solicitada por José Luis Chávez de la Cerda, se ha declarado pública por el órgano que la tiene bajo su resguardo y que incluso la ha puesto a disposición del solicitante bajo la modalidad solicitada, por lo que debe quedar sin materia la presente resolución de clasificación de información.

Finalmente, considerando el sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Se declara sin materia la presente Clasificación de Información, toda vez que la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, clasificó como pública y dio acceso a la información solicitada por José Luis Chávez de la Cerda.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal para que, a la brevedad, lo haga del conocimiento del solicitante, de la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del veinte de diciembre de dos mil seis, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos, de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, en su carácter de Presidente, de Asuntos Jurídicos, de Servicios y de la Contraloría, quienes firman con el Secretario del Comité que autoriza y da fe. Ausente el Secretario Ejecutivo de Administración.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO  
ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO  
FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTE.**

<b>EL</b>	<b>LICENCIADO</b>
<b>INGENIERO</b>	<b>RAFAEL</b>
<b>JUAN MANUEL</b>	<b>COELLO</b>
<b>BEGOVICH</b>	<b>CETINA,</b>
<b>GARFIAS,</b>	<b>SECRETARIO</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>EJECUTIVO</b>	<b>DE ASUNTOS</b>
<b>DE</b>	<b>JURÍDICOS.</b>
<b>SERVICIOS.</b>	

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS  
GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO MAURICIO LARA  
GUADARRAMA**